



CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO **14/ADM/UNISTMO/2025**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO **DR. EDWIN ROMÁN HERNÁNDEZ** **ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO**, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA **"ENTIDAD"** Y POR LA OTRA PARTE EL CIUDADANO **GERMÁN MÉNDEZ RODRÍGUEZ**, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"PROVEEDOR"**, Y CUANDO SE REFIERA A AMBAS SE DENOMINARÁN LAS **"PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. La "ENTIDAD" declara que:

I.1. Es una Entidad de la Administración Pública Paraestatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 fracción II, 59 y 60 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y Decreto de creación publicado en el Periódico Oficial de fecha 18 de junio de 2002 y Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Universidad del Istmo de fecha 29 de agosto de 2025.;

I.2. El ciudadano Dr. Edwin Román Hernández Encargado de Despacho de la Universidad del Istmo acredita su personalidad con el nombramiento de 1 de septiembre de 2025, expedido a su favor por el ciudadano Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y que está facultado para celebrar el presente Contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción II, 12, 13, 14, 59 y 60 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, artículos 2 fracción I, 4, 5, 13, 14, 38 y 43 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, 52 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, y conforme a lo dispuesto en los artículos 8 fracción II, 17, 18 fracciones I, XI y XII y XX del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Universidad del Istmo de fecha 29 de agosto de 2025.;

I.3. Señala como su domicilio para los efectos legales, el ubicado en Ciudad Universitaria S/N, Barrio Santa Cruz, Cuarta Sección, Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, C.P.70760. Teléfono: 9717127050 Ext:218, 203 y 223, correos electrónicos: compras@bianni.unistmo.edu.mx y rec_materiales@unistmo.edu.mx;

I.4. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **UIS020618N40**;

I.5. Requiere adjudicar y formalizar el presente Contrato, de conformidad con el **Acuerdo número CAEASEO II 2.4, Sesión Ordinaria 050/2025**, de fecha **16 de diciembre del presente año**, mediante el cual el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca dictaminó la **Adjudicación Directa**.

I.6. Cuenta con la disponibilidad presupuestal en la partida específica; **507-EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN** con cargo a la clave presupuestal **547001-13803007001-515507BEAHA0225**; **515-EQUIPO MÉDICO, HOSPITALARIO Y DE LABORATORIO**, con cargo a la clave presupuestal **547001-13803007001-531515BEAHA0225**; **529-SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL**, con cargo a la clave presupuestal **547001-13803007001-564529BEAHA0225**; **532-HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA** con cargo a la clave presupuestal, **547001-13803007001-567532BEAHA0225**, correspondiente al presente ejercicio fiscal, para dar cumplimiento a las obligaciones de pago contraídas en el presente Contrato.



II. El "PROVEEDOR" declara que:

II.1. Es una persona física con actividad empresarial, de nacionalidad mexicana, lo que acredita mediante **Credencial de elector**, expedida por el **Instituto Nacional Electoral** con número de folio: **1486871926**.

II.2. Su giro comercial es **el comercio al por menor de computadoras y sus accesorios, en tiendas de autoservicio de materiales para la autoconstrucción, de artículos para la limpieza y de papelería, alquiler de equipo de cómputo y de otras máquinas y mobiliario de oficina, comercio al por mayor de fibras, hilos y telas, así como de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio.**

II.3. El "PROVEEDOR" cuenta con autorización para ejercer la actividad de referencia y se encuentra debidamente inscrito ante el registro federal de contribuyentes, bajo la cédula de identificación fiscal número: **MERG641213PU4**.

II.4. Se apersona e identifica con **credencial para votar con fotografía vigente**, expedida por el **Instituto Nacional Electoral** con número **1486871926**;

II.5. Señala como su domicilio para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, el ubicado en **Calle Soconusco, No. 310, Col. Volcanes, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68020**;

II.6. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **MERG641213PU4** y se encuentra al corriente de todas sus obligaciones fiscales;

II.7. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número de registro **PV4068**, el cual está vigente y actualizado;

II.8. Cumple con todos los requerimientos legales necesarios para la celebración del presente Contrato y no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 17 y 86 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; y

II.9. Dispone los elementos suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato y que para su cumplimiento cuenta con los recursos materiales, técnicos y humanos, así como la capacidad y experiencia necesarias para cumplir el objeto del presente instrumento.

III. Las "PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutua, plena y recíprocamente la personalidad y capacidad con la que se ostentan y que conocen el alcance y efectos jurídicos del presente instrumento, manifestando que no existe dolo, error, mala fe o la existencia de algún vicio el consentimiento. De conformidad con las declaraciones expuestas, las "PARTES" están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

Las "PARTES" convienen que el objeto del presente Contrato, es la **Adquisición de Bienes para el Equipamiento de Áreas Académicas y de Investigación en la Universidad del Istmo, que impulsen el Desarrollo Profesional en el Entorno del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec (CIIT)**.



SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS

PART	CANT	UND	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE		
1	1	Pieza	<p>Especrofotómetro</p> <ul style="list-style-type: none">Rango de longitud de onda: 185 - 900 nm; 220 - 1400 nm (UV-2600i Plus con ISR2600Plus)Rango fotométrico: -5 a 5 abdominales (UV-2600i Plus)Ancho de banda espectral: 0,1, 0,2, 0,5, 1,2, 5 nmLuz parásita: 0,005 % o menos (220 nm, NaI) (UV-2600i Plus)Nivel de ruido: 0,00003 Abs o menos (500 nm)Ajuste de la longitud de onda: Incrementos de 0,1 nm (incrementos de 1 nm al ajustar el rango de escaneo)Paso de muestreo de la longitud de onda: 0,01 nmPrecisión de la longitud de onda: $\pm 0,1$ nm (656,1 nm D2, $\pm 0,3$ nm, todo el rango)Repetibilidad de la longitud de onda: $\pm 0,05$ nmSistema fotométrico: Doble hazPrecisión fotométrica: $\pm 0,002$ Abs (0,5 Abs) $\pm 0,003$ Abs (1,0 Abs) $\pm 0,006$ Abs (2,0 Abs) $\pm 0,3$ % T Medido con filtro NIST930D/NIST1930 o equivalenteMonocromador: Montura Czerny-Turner, rejilla holográfica de grado Lo-RayLight™, monocromador simpleDetector: FotomultiplicadorCompartimento de muestras: Dimensiones internas: An. 150 x Pr. 260 x Al. 140 mm. Distancia entre haces de luz: 100 mmEstabilidad de la línea base: 0,0002 Abs/H o menos (700 nm), 1 hora después de encender la fuente de luzPlanitud de la línea base: $\pm 0,0003$ Abs (200 a 860 nm), 1 hora después de encender la fuente de luzRequisitos de alimentación: CA 100 a 240 V, 50/60 Hz, 170 VADimensiones: An. 450 x Pr. 600 x Al. 250 mmPeso: 23 kgDeberá incluir: el accesorio de esfera integradora para medir la reflectancia difusa y total (difusa más especular) de muestras sólidas y la transmitancia de muestras líquidas y películas. Se requiere que el equipo esté equipado con dos detectores (PMT e INGAAS) con capacidad de medir entre 220 y 1400nm. Deberá utilizar una unidad de esfera integradora de incidencia de 0 grados/B grados. La reflectancia difusa y total deberá ser posible mediante la función de intercambio S/R dentro de las funciones de configuración de las condiciones de medición de UVProbe, que debe ser el software de control del espectrofotómetro. Las muestras líquidas deberán poder ser medidas mediante el uso de celdas.Portamuestras para polvos, para esferas integradoras Shimadzu de 60 mm. Contiene 3 soportes y 1 soporte. Volumen de cada soporte: 0,16 ml.Soporte universal para muestras y películasPortamuestras de película, UVUnidad de soporte de película giratoriaUPS para protección de sobrecorrientesDeberá incluir también sin costo adicional:ESTACION DE DATOS PC Computadora de escritorio:Sistema Operativo: Windows 10 Professional, 64 bits, idioma InglésProcesador: Intel Core i7Memoria RAM: 16 GBAlmacenamiento: Unidad de estado sólido (SSD) de 1TBUnidad Óptica: DVDRWMonitor Pantalla de 22 pulgadasResolución mínima: 1920 x 1080 pixeles (Full HD)Periféricos: Teclado, Mouse ópticoIMPRESORA GENERICA LASER BLANCO Y NEGRO. Impresión Láser monocromáticaResolución estándar: 600 600 dpi.Resolución mejorada: Hasta 1200 1200 dpi (con interpolación o tecnología de mejora)Velocidad de impresión: A4 20 a 30 páginas por minuto (ppm)Capacidad de papel: entrada de 150 a 250 hojas y de salida: 100 hojas (cara abajo), conectividad: Puerto USB 2.0 o 3.0,Compatibilidad de sistema operativo: Windows 7, 8, 10, 11, Mac OS y Linux.Consumibles: Cartucho de tóner monocromático (Rendimiento estimado: 1,000 a 2,500 páginas por cartucho)Garantía: 1 año	\$	840,000.00	\$	840,000.00



CONTRATO NÚMERO: 14/ADM/UNISTMO/2025

2	1	Pieza	<p>Densímetro. Especificaciones: Rango de medición Densidad: De 0 g/cm³ a 3 g/cm³ Velocidad de sonido: 1,000 a 2,000 m/s Temperatura: 0 °C a 100 °C (32 °F a 212 °F) Presión: Hasta 8 bar (116 psi) de presión relativa Exactitud Densidad: 0.00005 g/cm³ Temperatura: 0.01 °C Repetibilidad Densidad: 0.000001 g/cm³ Velocidad de sonido: 0.1 m/s Resolución digital Densidad: 0.00001 g/cm³ Velocidad de sonido: 0.5 m/s Características: Características de alimentación: U-View™, FillingCheck™, ThermoBalance™, corrección de viscosidad de rango completo. Deberá de contar con las siguientes funciones especiales: Cumplimiento de QM, escaneo de temperatura, sensor de presión ambiental integrado, monitorización de estadio. Automatización: Cambiadores de muestras automáticos. Modularidad solicitada: pH, alcohol, CO₂, O₂, color, turbidez, índice de refracción. Tablas de conversión y funciones integradas necesarias: Alcoholes, Ácidos / bases, Sales inorgánicas, Extracto / azúcar, Otros (por ejemplo, soluciones tórnarias). Funcionalidad de la dieta requerida: Calibración ISO 17025 que propicie trazabilidad completa a las unidades del SI (sólo se aplica a la densidad). Kit de enfriamiento para la medición a baja temperatura. Datos técnicos solicitados: Tiempo típico de medición/muestra: 30 s. Volumen mínimo de muestra: Aprox. 3.5 mL. Materiales humedecidos: PTFE, acero inoxidable DIN 1.4539 / UNS N08904, vidrio de borosilicato. Dimensiones: (largo x ancho x alto): 526 mm x 347 mm x 230 mm. Peso: 22.62 kg (49.87 lbs). Suministro eléctrico: CA 100 V a 240 V, 50/60 Hz, fluctuación ±10%, 190 VA. Pantalla: 10.1" TFT WXGA (1280 x 800 px); pantalla táctil. Controles: Pantalla táctil, teclado opcional, mouse y lectora de códigos de barras. Interfaces de comunicación: 5 x USB, Ethernet, CAN, RS232. Memoria interna: Más de 10.000 valores de medición con imágenes de la cámara. Garantía: 1 año</p>	\$769,398.00	\$769,398.00
3	1	Pieza	<p>Mufa. Horno con puerta de elevación, NABERTHERM MODELO 3/12 CON CONTROLADOR CARACTERÍSTICAS: TMAX 1200°C PID B180 Especificaciones: Tipo de controlador: Controlador PID de base digital B180 Temperatura (métrico): 1200 °C Material: Acero inoxidable texturizado Dimensiones interiores (F x An x Al): 140 x 160 x 100 mm Anchura (métrico): 385 mm Altura (métrico): 405 mm Fondo (métrico): 330 mm Peso (métrico): 20 kg Capacidad (métrico): 3 l Tipo: Horno Consumo de energía: 1.2 kW Control de temperatura: Digital Basis PID Controller B180 Dimensiones exteriores (L x An x Al): 330 x 385 x 405 mm Anchura (métrico) interior: 160 mm Altura (métrico) interior: 100 mm Fondo interior (métrico): 140 mm Garantía: 1 año</p>	\$124,000.00	\$124,000.00
4	2	PIEZA	<p>Mesa de Trabajo de Acero Inoxidable con Repisa Inferior - 72 x 30". Calibre 18, Capacidad 300lbs, Peso 74lbs. Borde cuadrado queda a ras de la pared u otra mesa. Cubierta de acero inoxidable tipo 430 resistente a la corrosión. Cubierta de grosor de 1 1/2" con bordes cuadrados. Mesa de 35" de altura. Patas tubulares de acero galvanizado de 1 5/8" de diámetro. Repisa inferior ajustable. Tapas de nivelación de plástico. Garantía: 1 año</p>	\$15,880.00	\$31,760.00
5	1	Pieza	<p>Centrifuga digital de mesa. Especificaciones: Capacidad: 50 ml x 6 Fuerza centrífuga: 2770xg Máx. Velocidad: 4000 rpm Potencia: AC110V Rango de tiempo: 0 - 60 minutos</p>	\$10,985.00	\$10,985.00



CONTRATO NÚMERO: 14/ADM/UNISTMO/2025

			<p>6 x 50 ml de alta capacidad: esta máquina centrífuga de laboratorio está diseñada para acomodar 6 tubos de 50 ml, proporcionando una amplia capacidad para procesar múltiples muestras simultáneamente. Esta función ahorra tiempo y aumenta la productividad, por lo que es ideal para laboratorios e instalaciones de investigación ocupadas.</p> <p>Potente rendimiento: Con una velocidad máxima de 4,000 rpm, esta centrífuga eléctrica ofrece una separación rápida y eficiente de muestras.</p> <p>El potente motor garantiza un rendimiento constante, lo que le permite lograr resultados precisos y reproducibles en una variedad de aplicaciones, incluyendo separación de plasma, análisis de sedimentación y más.</p> <p>Aplicaciones versátiles: la máquina centrífuga de laboratorio de 50 ml x 6 es adecuada para una amplia gama de aplicaciones de laboratorio, incluyendo diagnóstico clínico, bioquímica, biología molecular y mucho más. Su versatilidad la convierte en una herramienta invaluable para investigadores, científicos y técnicos de laboratorio por igual.</p> <p>Diseño fácil de usar: la máquina centrífuga cuenta con una interfaz simple e intuitiva, por lo que es fácil de operar para los usuarios de todos los niveles de experiencia. La fuente de alimentación de 110 V garantiza la compatibilidad con tomas de corriente estándar, mientras que el diseño compacto permite un fácil almacenamiento y transporte.</p> <p>Garantía: 1 año</p>		
6	1	Pieza	<p>Refrigerador Vertical IMBERA VRD-26 2 Puertas 26 pies. Motor de 3/8 HP</p> <ul style="list-style-type: none">· Iluminación Led· Motores electrónicos· Aislante Ciclopentano· Puertas con doble cristal, gas argón y capa Low-e· Sistema de enfriamiento de aire forzado· Parrillas con ajuste de altura. <p>· Potencia: 3/8 HP</p> <p>· Rango Temperatura: 2°C a 6°C</p> <p>· No. Puertas: 2</p> <p>· No. Parrillas: 8</p> <p>· Volumen: 529 L</p> <p>· Control inteligente de temperatura</p> <p>· Medidas: 100.1 cm X 69.1 cm X 189.8 cm (Frente x Fondo x Alto)</p> <p>· Peso: 143 kg</p> <p>Garantía: 1 año</p>	\$36,990.00	\$36,990.00
7	1	Pieza	<p>Horno Analogo, QUINCY LAB Volumen 0.7 pies cúbicos.</p> <p>Capacidad: 19.8 L</p> <p>Rango de temperatura: Amb +25 a 232 °C</p> <p>Entrepasos: 2 / 13</p> <p>Dimensiones internas: 330x330x330 mm</p> <p>Dimensiones: 380x546x389 mm</p> <p>Peso: 19.7 kg</p> <p>Voltaje: 115 V, 50/60 Hz</p> <p>Garantía: 1 año</p>	\$27,500.00	\$27,500.00
11	1	Pieza	<p>Refrigerador para vacunas de 12 pies.</p> <ul style="list-style-type: none">· Controlador de temperatura con display digital.· Fabricado en su interior y exterior en acero inoxidable tipo AISI 304, grado sanitario.· Sistema de aislamiento a base de poliuretano de alta densidad libre de CFC.· Congelador en la parte superior.· Preserva temperaturas de congelación.	\$106,489.00	\$106,489.00



CONTRATO NÚMERO: 14/ADM/UNISTMO/2025

			<ul style="list-style-type: none">Colocado en el mismo cuerpo en la parte superior del equipo, capaz de mantener una temperatura homogénea constante en el refrigerador.Con una puerta individual interna lisa de acero inoxidable tipo AISI 304 con aislante.Regulador de flujo de aire mecánico, fabricado en aluminio con indicador de flujo para una mejor homogeneidad de temperatura del congelador y del cuerpo del refrigerador.Charola de escrúmidlo removible de acero inoxidable tipo AISI 304 colocada debajo del congelador con desague a la charola de recepción de condensados.Panel de control con alarmas audibles y visuales para: temperatura alta y baja, falla de suministro eléctrico, batería baja del panel de control y puerta abierta por más de 1 minuto.Gráfico circular 7 días 24 horas. Rango -35 °C a +15 °C.Puerta sólida en acero inoxidable, empaque magnético con sellado hermético, mecanismo de auto cierre y cerradura de seguridad de acero inoxidable con sistema retráctil en el costado izquierdo.4 parrillas ajustables, fabricadas en acero inoxidable.Luz blanca en su interior (no genera calor).Regatones para superficies irregulares.Capacidad 12 ft3.Alimentación eléctrica 110 VAC.Medidas generales: 625 mm (frente) x 498 mm (fondo) x 1950 mm (alto).Rango de operación de +2 °C a +8 °C.Set point 5 °C. <p>Garantía: 1 año</p>		
15	1	Pieza	<p>Impresora 3D XI CARBON AMS 2 PRO COMBO BAMBU LAB.</p> <p>Capacidad de impresión hasta 16 colores y materiales</p> <p>Resolución Lídar de 7 m para impresión de alta calidad</p> <p>Sistema CoreXY de alta velocidad con aceleración de 20,000 mm/s</p> <p>Dimensión de impresión diagonal: 443.40 mm</p> <p>Dimensión de impresión: 256x256x256 mm</p> <p>Velocidad de impresión: 500 mm/s</p> <p>Aceleración del cabezal: 20m/s²</p> <p>Temperatura de la boquilla: 300°C</p> <p>Diámetro de la boquilla incluida: 0.4 mm</p> <p>Diámetro del filamento: 1.75 mm</p> <p>Temperatura máxima de la cama: 110°C a 220 V, 120°C a 110 V</p> <p>Dimensiones de la impresora: 389 389 457 mm</p> <p>Peso de impresora: 14,13 kg</p> <p>Voltaje para operar: 100-240 VCA, 50/60 Hz</p> <p>Tecnología impresión: FDM</p> <p>Software: Bambú Studio</p> <p>Pantalla: Pantalla táctil de 5</p> <p>Sistema operativo: Windows o MacOS Conectividad: Wi-Fi.</p> <p>Filamento compatible: PLA, PETG, ABS, ASA, PET, PA, PC, PA, PP, POM, HIPS y Bambú PLA CF/ PAHT-CF/ PETG-CF</p> <p>Filamento no compatible: TPE, TPU, PVA, Bambú PET-CF/TPU 95A y filamentos de otras marcas que contienen fibra de carbono o fibra de vidrio. (Los filamentos demasiado blandos, quebradizos o abrasivos no son compatibles con el AMS, como Bambú PET-CF/TPU 95A y filamentos del tipo TPE, TPV, PVA, PET-CF/GF, PA-CF/GF, PAHT-CF/GF, etc. de otras marcas.)</p> <p>Diámetro del filamento: 1.75 mm Tamaño de carrete admitido: ancho: 50-68 mm, diámetro: 197-202 mm</p> <p>Garantía: 1 año</p>	\$50,150.23	\$50,150.23
16	1	Pieza	<p>Termoformadora para Plástico</p> <p>Especificaciones técnicas:</p> <p>Dimensiones: 40 x 16 x 16 cm</p> <p>Área de formado: 10 x 10 cm</p> <p>Profundidad de formado: 5 cm</p> <p>Voltaje: 110V / 60 Hz</p> <p>Potencia: 250 W</p> <p>Materiales compatibles: PS, PP, PE, PET, PETG, ABS, PVC</p> <p>Calibre de lámina: 10 a 40 milésimas de pulgada</p> <p>Medida de lámina: 12.7 x 12.7 cm (5" x 5" in)</p> <p>Garantía: 1 año</p>	\$17,645.00	\$17,645.00



CONTRATO NÚMERO: 14/ADM/UNISTMO/2025

19	1	PIEZA	<p>Escáner 3D portátil de alta resolución de textura Fps cámara: 55FPS Mejor distancia de escaneo: 470 mm Escaneo de textura: Sí Conexión estándar: USB 3.0 Seguridad: Seguro para los ojos en ambos modos de escaneo Formatos de salida: obj, stl, asc, ply, p3 y 3mf Dimensiones: 108 x 110 x 237 mm Peso: 731 g Rango de temperatura en operación: 0-40°C Rango de humedad para operación: 10-90% Certificaciones: CE, FCC, ROHS, WEEE, KC Configuración requerida: OS: Win10, 64-bit; Tarjeta gráfica: NVIDIA GTX1060; Memoria de video: 4GB; Procesador: Intel i7-8700; Memoria RAM: 16GB Modo de escaneo: Fuente de luz: Modo luz blanca: Luz blanca visible Modo infrarrojo: Luz infrarroja invisible Precisión del escáner: Modo luz blanca: Hasta 0.05 mm Modo infrarrojo: Hasta 0.1 mm Velocidad de alineación y escaneo: Modo luz blanca: 1,200,000 puntos por segundo, 20 FPS Modo infrarrojo: 1,060,000 puntos por segundo, 20 FPS Profundidad de campo: Modo luz blanca: 200 700 mm Modo infrarrojo: 200 1500 mm Máximo ángulo de visión: Modo luz blanca: 420 mm 440 mm Modo infrarrojo: 780 mm 900 mm Distancia entre puntos: Modo luz blanca: 0.2 mm 3 mm Modo infrarrojo: 0.2 mm 3 mm Garantía: 1 año</p>	\$127,900.00	\$127,900.00
22	1	Pieza	<p>3-EN-1/52 Máquina Manual Combinada 3 en 1 para Lámina: Cortadora, Dobladura y Roladora de 52". Parámetro de función: Combinación 3 en 1/52 de cizallamiento, freno y laminación. Ancho efectivo: 1320mm Espesor máximo de corte: 1mm Grosor máximo de frenado: 1mm Espesor máximo de laminación: 1mm Diámetro interno mínimo del rollo: Ø50mm Medidas de la máquina herramienta (LxAnxAi): 1670X650X480mm2 Peso neto de la máquina: 280kg Garantía: 1 año</p>	\$81,980.00	\$81,980.00
				IMPORTE	\$ 2,224,797.23
				IVA	\$355,967.56
				TOTAL	\$2,580,764.79

(DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 79/100 M.N.)

El "PROVEEDOR" se obliga, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Contrato, a proporcionar los bienes establecidos que antecede de conformidad con el contenido de su "PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA", los cuales debidamente firmados por las "PARTES" se agregan al presente como **ANEXO 1 y ANEXO 2**, respectivamente, para formar parte integrante del presente Contrato.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO

La "ENTIDAD" se obliga a pagar al "PROVEEDOR" la cantidad total de **\$2,580,764.79 (Dos Millones Quinientos Ochenta Mil Setecientos Sesenta Y Cuatro Pesos 79/100 M.N.)**, incluyendo el 16% del Impuesto al Valor Agregado. En caso de que el "PROVEEDOR" entregue bienes, arrendamientos o realice servicios que excedan de la cantidad total, serán considerados como realizados por su cuenta y riesgo a favor de la "ENTIDAD".

El precio será fijo e incondicional durante la vigencia del Contrato.



CONTRATO NÚMERO: 14/ADM/UNISTMO/2025

El pago se realizará en una sola exhibición dentro de los 30 días naturales posteriores a la recepción de los entregables a entera satisfacción de la "ENTIDAD", previa presentación y validación del Comprobante Fiscal Digital por Internet ("CFDI") correspondiente, debidamente requisitado.

No se otorgará anticipo alguno.

El trámite de pago se realizará a través del área usuaria o técnica de la "ENTIDAD" en domicilio ubicado en **Ciudad Universitaria S/N, Carretera Ixtepec-Chihuitán, Ciudad Ixtepec, Oaxaca, C.P. 70110** en un horario de **8:30 a 13:30 y de 15:30 a 17:30 de lunes a viernes**. La Universidad del Istmo será la responsable de efectuar el pago correspondiente, el cual se efectuará a través de transferencia bancaria.

El "CFDI" respectivo deberá cumplir con todos los requisitos fiscales y contables exigidos por las leyes en la materia y contener los datos fiscales establecidos en las Declaraciones I.3. y I.4 del presente Contrato, a nombre de la Universidad del Istmo.

En caso de presentar errores o deficiencias, la "ENTIDAD" no estará obligada a realizar el trámite de pago, por lo que dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción, le informará por escrito al "PROVEEDOR", el cual deberá entregar el "CFDI" corregido para continuar con dicho trámite.

Tratándose de pago en exceso que recibiera el "PROVEEDOR", ésta deberá reintegrar la cantidad cobrada en exceso, dentro de los 15 días naturales siguientes a la solicitud por escrito del reintegro por parte de "ENTIDAD". Cumplido dicho plazo, el "PROVEEDOR" deberá pagar los intereses correspondientes del cinco al millar. Los cargos se calcularán sobre la cantidad pagada en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente a disposición de la "ENTIDAD".

Los impuestos y derechos que se causen con motivo del presente Contrato, serán pagados por el "PROVEEDOR", la "ENTIDAD" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales respectivas.

CUARTA. LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA.

De acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Contrato, el "PROVEEDOR" deberá entregar a "ENTIDAD", conforme a lo establecido en el numeral 2.4 del ANEXO 1 "BASES DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA Y ACUERDO NÚMERO CAEASEO II 2.4, SESIÓN ORDINARIA 050/2025, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO" y el Apartado I del ANEXO 2 "PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROVEEDOR".

El "PROVEEDOR" se obliga a la entrega de los bienes objeto del presente contrato en una sola exhibición y a entera satisfacción de la "ENTIDAD" respetando las características y calidad originalmente pactados, en un plazo comprendido del **18 de diciembre del 2025 al día 31 de diciembre del 2025**, conforme a lo establecido en el presente contrato.

QUINTA. SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

Le corresponde supervisar, administrar, validar los entregables correspondientes y vigilar el debido y correcto cumplimiento del presente Contrato al titular del Departamento de Recursos Materiales de la "ENTIDAD".



SEXTA. GARANTÍAS DEL CONTRATO.

En términos de lo estipulado en los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 53 de su Reglamento, el "**PROVEEDOR**" se obliga a garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, el cual deberá presentar a "**ENTIDAD**" las siguientes garantías:

1. **Garantía de Cumplimiento:** El "**PROVEEDOR**" deberá garantizar todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del Contrato y sus Anexos, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, considerando el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); y

2. **Garantía de Anticipo:** No aplica.

Las garantías deberán presentarse mediante póliza de fianza, cheque certificado o billete de depósito, y expedirse a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. Dichas garantías deberán presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del Contrato, mediante un escrito firmado por el Proveedor dirigido a la Contratante, cumpliendo lo establecido en el artículo 126 del Reglamento del Presupuesto.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR".

El "**PROVEEDOR**" deberá dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y responsabilidades a su cargo establecidas en el presente Contrato y sus Anexos, así como cumplir con todas disposiciones establecidas en las leyes, reglamentos, decretos o cualquier otro instrumento jurídico aplicable.

Asimismo, el "**PROVEEDOR**" se obliga a responder por su cuenta y riesgo, los defectos y vicios ocultos, la responsabilidad objetiva, así como los daños y perjuicios que por cualquier motivo se lleve a causar a la "**ENTIDAD**" o a terceros, en cuyo caso se harán efectivas las garantías que correspondan de acuerdo a lo establecido en este instrumento.

El "**PROVEEDOR**" se obliga a contar con los recursos humanos y materiales que se requieren para el debido cumplimiento del presente Contrato. De igual manera, el "**PROVEEDOR**" será el único responsable de la calidad, almacenaje, uso, manejo y de cualquier otra maniobra, que con sus equipos e insumos en general, requiera hacer durante para el cumplimiento del presente instrumento, sin tener derecho por ello, a remuneración adicional alguna.

El "**PROVEEDOR**" deberá contar con las autorizaciones o permisos necesarios para la ejecución del objeto del presente Contrato, conforme a las disposiciones legales vigentes y aplicables.

En caso de cambio de domicilio del establecido en la Declaración II.5 del presente instrumento, el "**PROVEEDOR**" deberá informarlo por escrito a la "**ENTIDAD**", dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a su acontecimiento.

En caso que el "**PROVEEDOR**" infrinja las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, será sancionado por la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, de conformidad con lo establecido en el "Título Quinto de las Infracciones y Sanciones Capítulo Único" de la citada Ley.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA "ENTIDAD".

La "**ENTIDAD**" se obliga con el "**PROVEEDOR**" a otorgarle todas las facilidades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato.



CONTRATO NÚMERO: 14/ADM/UNISTMO/2025

NOVENA. VIGENCIA.

La vigencia del presente Contrato será **90 días naturales** y hasta que se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones de las "PARTES".

DÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES.

Con fundamento en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, las penas convencionales a cargo del "**PROVEEDOR**", por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, serán determinadas en función de los bienes, arrendamientos o servicios no entregados o prestados oportunamente. Dicha penalización será del cinco al millar del monto contratado, por cada día natural de demora a partir del día siguiente de la fecha pactada para la entrega, hasta el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, en caso de excederlo, se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa previsto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y su Reglamento.

Los pagos que deriven del presente instrumento quedarán condicionados proporcionalmente, al pago que el "**PROVEEDOR**" deberá efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

El "**PROVEEDOR**" se obliga a desempeñar y a ejecutar las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, con personal propio, certificado, altamente calificado y capacitado, así como utilizar el equipo y herramientas propias.

Por lo anterior, las "PARTES" no tienen nexo laboral alguno con los empleados y/o trabajadores de la otra, ni están facultadas para dirigir las labores de los mismos, por lo que en este acto se liberan recíprocamente de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellas.

Las "PARTES" reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas, son las derivadas del presente Contrato, razón por la cual éstas serán las únicas responsables del personal bajo su inmediata dirección y dependencia, así como del pago a los mismos, de salarios ordinarios y extraordinarios, vacaciones, aguinaldos, despidos, primas, así como de cualquier obligación derivada de la Ley Federal del Trabajo en vigor, IMSS e INFONAVIT, por lo que, las "PARTES" se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier acción legal que se pudiera derivar de los conceptos anteriores en relación con el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada del cumplimiento del presente instrumento y del ejercicio que en sus legítimos derechos tengan los trabajadores y/o empleados del "**PROVEEDOR**", será asumida directamente por éste. En caso de que las autoridades competentes resolvieran que la "**ENTIDAD**" deba realizar el pago de prestaciones en favor del personal del "**PROVEEDOR**", éste se obliga a reembolsar a la "**ENTIDAD**" el pago del monto total de las mismas a más tardar dentro de los 10 (días) naturales siguientes a aquél en el que reciba la notificación correspondiente, o se podrá llevar a cabo una compensación.

Consecuentemente, no se genera entre las "PARTES" responsabilidad solidaria, derivada de la ejecución de este Contrato, por lo que el "**PROVEEDOR**" responderá ante cualquier autoridad administrativa, judicial o del trabajo, por procedimientos relacionados con sus trabajadores.



DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS.

El "**PROVEEDOR**" no podrá transferir, ceder, traspasar o transmitir parcial o totalmente los derechos y obligaciones establecidos en el presente Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de la "**ENTIDAD**".

DÉCIMA TERCERA. AUTONOMÍA DE RESPONSABILIDADES.

El "**PROVEEDOR**" empleará y asignará bajo su estricta responsabilidad y costo al personal capacitado, calificado y suficiente para el debido cumplimiento del presente instrumento.

Cuando haya causa que lo justifique, la "**ENTIDAD**" tendrá el derecho de requerir, por escrito en cualquier momento, al "**PROVEEDOR**" la sustitución o remplazo de cualquier miembro de dicho personal, el cual deberá realizarlo de forma inmediata.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

La "**ENTIDAD**" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato, sin necesidad de resolución judicial, en caso de que el "**PROVEEDOR**" incurra en cualquiera de los supuestos siguientes:

1. Cuando se incumplan los plazos, la calidad y/o especificaciones técnicas establecidos en el presente Contrato;
2. Cuando se incumpla cualquiera de las obligaciones contractuales estipuladas en este Contrato;
3. Cuando con motivo del incumplimiento de las obligaciones se pudiera afectar el interés social, impidiendo con ello el desarrollo de cualquiera de los programas de trabajo del Gobierno del Estado de Oaxaca;
4. Cuando no brinde a las personas designadas por la "**ENTIDAD**" las facilidades, datos, información o documentación necesarias para la inspección, vigilancia o supervisión de este Contrato;
5. Cuando se incumpla el compromiso relativo a la reserva o confidencialidad de la información o documentación proporcionada por la "**ENTIDAD**" para la ejecución del presente Contrato;
6. Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio del "**PROVEEDOR**";
7. Cuando se haya agotado el monto límite para la aplicación de las penas convencionales del Contrato;
8. Cuando incurra en falsedad total o parcial respecto a la información proporcionada o que actúe con dolo o mala fe en el procedimiento de contratación o para la celebración del presente Contrato; y/o
9. Cuando no presente las garantías, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de este Contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 de la Ley y 126 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Cuando se presente cualquiera de los supuestos señalados, la "**ENTIDAD**" iniciará el procedimiento de rescisión administrativa, que se iniciará dentro de los 15 días naturales siguientes a aquel en que se configure la causal, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, en los siguientes términos:



A) Si la "**ENTIDAD**" considera que el "**PROVEEDOR**" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente cláusula, lo hará saber al "**PROVEEDOR**" por escrito, a efecto de que ésta exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes, en un término de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación;

B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso A) anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y

C) La determinación de dar o no por rescindido el Contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y notificada por escrito al "**PROVEEDOR**" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso A) de esta cláusula.

En el caso de que este instrumento se rescinda, no procederá el cobro de las penas convencionales ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se hiciere entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, a entera satisfacción de la "**ENTIDAD**", el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Las "**PARTES**" convienen expresamente que el presente Contrato podrá darse por terminado anticipadamente por la "**ENTIDAD**" sin necesidad de declaración judicial y hacer efectivas las sanciones previstas cuando tengan lugar entre otras las siguientes causas:

1. Cuando concurran razones de interés general;
2. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, arrendamientos o servicios originalmente contratados;
3. Cuando se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio a la "**ENTIDAD**".

De actualizarse cualquiera de los supuestos referidos, la "**ENTIDAD**", lo notificará al "**PROVEEDOR**" por escrito. El "**PROVEEDOR**" estará obligado a devolver a la "**ENTIDAD**" en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la notificación de la terminación anticipada, toda la documentación que éste le hubiere entregado para la realización del objeto del presente Contrato.

En estos supuestos la "**ENTIDAD**" reembolsará al "**PROVEEDOR**" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato, de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

DÉCIMA SEXTA. INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

Para efectos de la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Contrato, previsto en su cláusula Primera, el "**PROVEEDOR**" se obliga a obtener de la "**ENTIDAD**" la información que estime necesaria. Se entenderá por información toda aquella escrita, verbal o gráfica, así como la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, que sea entregada o confiada por parte de la "**ENTIDAD**" al "**PROVEEDOR**", o bien, empleados, dependientes de éste o terceros autorizados.

Toda la información proporcionada es y será considerada como propiedad de la "**ENTIDAD**" por lo que el "**PROVEEDOR**" no divulgará en provecho propio o de terceros por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de la



ejecución de este Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de la "**ENTIDAD**". Lo anterior, con excepción de los casos requeridos por la legislación aplicable, requerimientos u órdenes judiciales de autoridades regulatorias o gubernamentales competentes o, por instrucción de la "**ENTIDAD**" respecto de la información que con motivo del cumplimiento al objeto del presente instrumento, le sea proporcionada, obligándose el "**PROVEEDOR**" a no divulgar, revelar, proporcionar, transferir o reproducir dicha información a terceros, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines previstos en este instrumento.

La obligación de confidencialidad señalada en la presente Cláusula no será exigible en los casos siguientes:

1. Cuando la información haya sido recibida antes de la fecha del presente instrumento y pueda ser divulgada en términos de la legislación aplicable;
2. Si la información fue recibida de un tercero, quien legalmente la haya obtenido con derecho a divulgarla; y
3. En caso de que la información sea del dominio público o que haya sido del conocimiento público por cualquier otro medio, incluyendo el procedimiento de acceso a la información pública en los términos de la legislación aplicable.

Todos los documentos que se generen derivado de la ejecución de este Contrato, ya sean impresos o en medios electrónicos o digitales, tendrán el carácter de reservados de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable, documentos que deberán ser entregados a la "**ENTIDAD**" y constar por escrito. Por lo anterior, el "**PROVEEDOR**" no podrá comercializar o dar a conocer, total o parcialmente, a un tercero la información resultante.

El "**PROVEEDOR**" se obliga a guardar y mantener total y absoluta confidencialidad sobre la información que le sea proporcionada.

DÉCIMA SÉPTIMA. AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGAS.

Previo al vencimiento del plazo de cumplimiento estipulado originalmente, a solicitud expresa del "**PROVEEDOR**" y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "**ENTIDAD**", ésta podrá modificar el Contrato a efecto de diferir los plazos de cumplimiento de la contratación. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.

En caso de que el "**PROVEEDOR**" no obtenga el diferimiento de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, será acreedor a la aplicación de las penas convencionales, y, en su caso, la ejecución de la garantía correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación al presente Contrato deberá hacerse mediante convenio por escrito entre las "**PARTES**", sujetándose a lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 54 de su Reglamento.

DÉCIMA NOVENA. PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

En caso de que para el cumplimiento y ejecución del presente Contrato el "**PROVEEDOR**" infrinja patentes, marcas o vulnere registros o derechos de autor, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y de la Ley de la Propiedad Industrial, asumirá la responsabilidad, obligándose a sacar en paz y a salvo y a liberar de cualquier responsabilidad a la "**ENTIDAD**".

VIGÉSIMA. ARBITRAJE, MEDIACIÓN Y TRANSACCIÓN.



CONTRATO NÚMERO: 14/ADM/UNISTMO/2025

Las "PARTES" convienen para la solución de cualquier controversia que derive de este Contrato, someter sus diferencias al arbitraje, la mediación o la transacción, a fin de llegar a un arreglo favorable para las "PARTES".

En todo caso, las "PARTES" deberán de ratificar su voluntad al hacer uso de esta cláusula, pactando las reglas específicas para el medio de solución que elijan.

VICÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN.

El presente Contrato está regido por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y demás normatividad aplicable en la materia.

VICÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.

Para los efectos de interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, las "PARTES" se someten expresamente a las leyes y tribunales del fuero común del Estado de Oaxaca, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y sus Anexos, enterados de su contenido y fuerza legal, las "PARTES" manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de sus partes y para constancia lo ratifican y firman en 2 tantos al calce y margen, en el domicilio de la "ENTIDAD", ubicado en el municipio de **Ciudad Ixtepec, Oaxaca**, a los **dieciocho días del mes de diciembre de 2025**.

Por la ENTIDAD

Dr. Edwin Román Hernández
Encargado de Despacho
de la Universidad del Istmo

M.A. Oscar Cortes Olivares
Vice-Rector de Administración
de la Universidad del Istmo

Por el "PROVEEDOR"

Germán Méndez Rodríguez

Testigos de Asistencia

GERMÁN MÉNDEZ RODRÍGUEZ
MERG641213PU4
Soconusco 310, Col. Volcanes
Oaxaca, Oax. CP 68020

Lic. Margarita Corsi Tannos
Jefa del Departamento de Recursos
Materiales
de la Universidad del Istmo

L.A. Beatriz Ruiz Álvarez
Auditora Interna
de la Universidad del Istmo

Lic. Raymundo Gutiérrez
Beltrán
Abogado General
de la Universidad del Istmo